

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Tenango del Valle, Estado de México; a 03 de junio de 2021
No. De Oficio: IMCUFIDETV/101/2021

C. MIGUEL ANGEL AGUILAR ZARZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

De conformidad con los artículos 4, 16, 23, fracción IV, 24 fracción XI y último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atendiendo lo relativo a la solicitud de información signada con folio 00095/TENAVALL/IP/2021 en donde requieren lo siguiente;

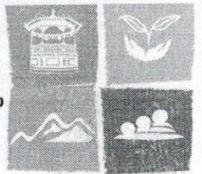
"con fundamento en la ley de informacion publica (NO DE PETCION) solicito saber conforme a derecho a la informacion publica 1.-si en los archivos del municipio, existe un documento en donde se compruebe si en las canchas hubo o hay un distintivo, (placa pintura, manta o cualquier otro aditamento conocido o por conocerse) alusivo al reconocimiento al autor y/o titular respecto de la obra por el creada (canchas de futbol rapido)". (Sic)

Me permito hacerle de su conocimiento; que en los archivos que obran al interior de las oficinas del IMCUFIDETV **NO** se cuenta con registros documentales que refieran si en las canchas hubo o hay un distintivo, (placa pintura, manta o cualquier otro aditamento conocido o por conocerse) alusivo al reconocimiento al autor y/o titular respecto de la obra por el creada (canchas de futbol rápido), por lo anterior el Instituto Municipal de Cultura Física y del Deporte de Tenango del Valle, Estado de México (IMCUFIDETV) se encuentra documentalmente imposibilitado a atender su requerimiento.

Resulta necesario para esclarecerle al/la ciudadano/a las inquietudes que se manifiestan en su solicitud señalar lo establecido en los artículos 12 párrafo segundo y 19 párrafo segundo de la Ley de Transparencia Estatal (Ley de información pública)

"Artículo 12. (...)

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 19. (...)

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.

(...)"

Sin más por el momento quedo de usted, como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE




C. ROBERTO CARBAJAL ROSAS
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
DE TENANGO DEL VALLE, EDO. MEX.

C.c.p. Archivo/acuse